

Boletín Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 25 de Abril de 1930).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección general de Administración.**

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubiere recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Zamora.—Carbellino, D. Francisco Tuda Martín, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.**AGUAS**

La Dirección general de Obras públicas con fecha 11 del corriente, participa a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de D. Leopoldo Barón y Torres, Duque de Maqueda, solicitando la concesión de 3,33 litros por segundo del río Duero, para riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Toro, y

Visto el dictamen emitido por el Consejo de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el Consejo de Obras públicas ha tenido a bien

disponer: Se autorice a D. Leopoldo Barón y Torres, Duque de Maqueda, domiciliado en esta Corte, en la calle de Villanueva, número 4, para derivar del río Duero, en el término municipal de Toro, un caudal de 3,33 litros de agua por segundo con destino al riego de 3,85 hectáreas de la finca denominada «Timulos» y se le concede el auxilio de 350 pesetas por hectárea, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito por el Ingeniero de caminos D. Alberto Fesser y Fernández, en 12 de Agosto de 1926, debiendo modificarse el módulo propuesto para que las paredes laterales de la arqueta central, sirvan de aliviadero, disponiendo la tubería de aspiración enterrada en todo su recorrido hasta el río y con la alcachofa de origen protegida con un pocillo o arqueta de fábrica.

2.ª Las obras comenzarán en un plazo de seis meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la *Gaceta de Madrid* en que se publique esta concesión, ejecutándose bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Duero, a la que el concesionario dará cuenta del comienzo y de la terminación de los trabajos y siendo de su cargo todos los gastos que se originen por aquella inspección.

3.ª Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento por la División Hidráulica, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de esta concesión y en ella se consignarán además las características del módulo establecido y los nombres de los productores españoles, que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación del aprovechamiento, hasta que dicha acta sea aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

4.ª El concesionario tendrá derecho a un auxilio de 350 pesetas por cada hectárea de terreno en que se haya establecido el riego, sin que pueda exceder de un total de 1.347 50 pesetas, correspondientes a 3,85 hectáreas, siendo abonada esta subvención previas certificaciones anuales expedidas en la forma prescrita por el Reglamento de 15 de Marzo de 1906.

5.ª El plazo máximo para el establecimiento de los riegos, será de dos años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial de las obras, y una vez terminado, caducará el derecho al auxilio para la parte de zona objeto de esta concesión que no se riegue.

6.ª El depósito de 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominios públicos, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión y será devuelta al concesionario una vez que haya sido aprobada por la Dirección general de Obras públicas, el acta de reconocimiento final de las obras.

7.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o substituir las servidumbres legítimas existentes.

8.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución que puedan resultar en el caudal concedido cualquiera que sea la causa.

9.ª Se desestima en todas sus partes la reclamación presentada por D. Angel Sendín, en representación de la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos, quedando obligado el concesionario a indemnizar en la forma que prescriben las leyes, los perjuicios que puedan causarse a los restantes aprovechamientos legítimos para fines industriales, cada vez que se pruebe su existencia por causa de la actual concesión.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquellas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas con pérdida de fianza.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Lo que de orden de la Dirección general de Obras públicas y en cumplimiento al artículo 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en este *Boletín Oficial* a los efectos consiguientes.

Zamora 18 de Marzo de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Puebla de Sanabria, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º del Ferrocarril de Zamora a La Coruña, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he resuelto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Puebla de Sanabria o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito, dentro del plazo señalado y que remita a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 17 de Marzo de 1930.

El Gobernador.

Francisco Delgado Iribarrén.

3.ª Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles.

(GALICIA)

Ferrocarril de Zamora a Coruña.—Trozo 1.º

Relación nominal de propietarios de fincas interesadas por el trazado en el término municipal de Puebla de Sanabria.

- 1 Monte, Comunal.
- 2 Cereal, Prudencio Ferrero.
- 3 » Santiago Ballesteros.
- 4 » Antonio del Estal.
- 5 » Carolina Fernández.
- 6 » Clodovardo Rodríguez.
- 7 » Agustina Rodríguez.
- 8 » Antonio Coso.
- 9 » Magín Sánchez.
- 10 » Emilio Rodríguez.
- 11 » Emilio Rodríguez.
- 12 Monte, Antonio Requejo.
- 13 Cereal, Carlos Blanco.
- 14 » Manuela Rodríguez.
- 15 » Antonio Requejo.
- 16 » José Cifuentes.
- 17 » Lucilo Rodríguez.
- 18 » Manuela Rodríguez.
- 19 Monte, Miguel Rodríguez.
- 20 Cereal, Manuela Rodríguez.
- 21 Camino de Ungilde a Puebla.
- 22 Cereal, H. de Manuel Membibre.
- 23 » Angel Herrero Boyano.
- 24 » Manuela Rodríguez.
- 25 » H. de Abelardo Vilvazo.
- 26 » H. de Bernardino Fernández.
- 27 Monte, Manuel Rodríguez.
- 28 Cereal, Pedro Blanco.
- 29 » Agustín Sánchez.
- 30 » Antonio Llanos.
- 31 Camino de Ungilde a Puebla.
- 32 Monte comunal.
- 33 Cereal, Luciana Fernández.
- 34 Camino a Puebla.
- 35 Cereal, Eladio Ruiz.

Jefatura del Distrito Minero de Salamanca

Provincia de Zamora

Explosivos

Excmo. Señor: Juan Manjón Alonso, mayor de edad, natural y vecino de Moldones, de esta provin-

cia, con cédula personal de clase 12, número 3, tarifa 1.ª, Rentas de trabajo, a V. E. expone: Que deseando dedicarse a expender cartuchería vacía y cargada para escopeta, carabina, revolver y pólvora de mina y toda clase de explosivos, con arreglo al Reglamento de 25 de Junio de 1920 y el Real decreto de 10 de Marzo de 1925 y demás disposiciones concordantes, es por lo que a V. E. suplico se digne autorizarle para efectuar dicha venta en su casa establecida en Moldones, calle de Alcañices.—Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Moldones 20 de Marzo de 1930.—Juan Manjón Alonso.—Rubricado.—Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia de Zamora.»

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del interesado y del público en general, haciendo saber que la expendiduría se encuentra en la calle de Alcañices, del casco y término municipal de Moldones, para que las personas que se consideren perjudicadas, deberán presentar sus reclamaciones o protestas en este Gobierno civil, en el plazo de veinte días, que previene el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Zamora 19 de Abril de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA

Provincia de Zamora.

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, número 816, del corriente año (Gaceta de 23 del actual) que se utilicen para servir de base en la enseñanza de la Historia nacional, los «textos graduados» editados para tal fin por la Real Academia de la Historia.

A fin de que dichos textos se difundan lo más pronto posible entre las Escuelas nacionales de primera Enseñanza.

Esta Inspección ha resuelto:

1.º Que todas las cantidades que figuran en los presupuestos de material de las Escuelas nacionales de primera Enseñanza de la provincia, para la adquisición de obras de Historia de España y no hayan sido invertidas antes de la publicación de la presente, se inviertan en la adquisición de referidos textos, sea cualquiera el autor que figure en el respectivo presupuesto.

2.º Que en aquellos presupuestos en que no figuren consignaciones para la adquisición de libros sobre Historia de España, se deduzca de lo consignado para la adquisición de otros libros la cantidad necesaria para adquirir, por lo menos, un ejemplar de cada grado de los textos citados.

3.º Que al formular los presupuestos de material para el próximo ejercicio económico, se consignen las cantidades necesarias para adquirir los textos de esta clase que sean precisos en cada Escuela.

4.º Que la Enseñanza de la Historia de España en las Escuelas nacionales de primera Enseñanza, tenga por guía y fundamento los repetidos textos e «indicaciones» anejas, por la Real Academia de la Historia.

5.º Los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera Enseñanza, darán traslado de la presente a los señores Maestros de las Escuelas nacionales de primera Enseñanza enclavadas en los respectivos Municipios, a los que exigirán el correspondiente recibo, que remitirán a esta Inspección.

Zamora 25 de Abril de 1930.—El Inspector, Luis González Maza. R—1467

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

provincia de Zamora.

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que al final se expresarán, con el servicio a que se refería la

circular fecha 15 del actual, publicada en el Boletín del día siguiente, o sea la presentación en esta oficina de los expedientes sobre Recuento de Ganadería; se ha acordado, con fecha de hoy, por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, imponer a referidos Ayuntamientos y Juntas periciales una nueva multa de cincuenta pesetas y conminarles con el envío de un Comisionado especial para que, trasladándose a los pueblos en descubierto, procedan a recoger o confeccionar citado expediente, si pasado el plazo del tercer día, desde la inserción de esta circular en el Boletín Oficial, no se hubiera recibido en esta Administración aludido documento, o se hubiera mandado con defectos injustificados.

Las multas acordadas se ingresarán (por mandamiento que expedirá la Intervención de Hacienda) en plazo de diez días, a contar desde la inserción de esta circular en referido periódico.

Zamora 26 de Abril de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—1497

Ayuntamientos multados

Abelón, Cabañas de Sayago, Fariza, Figueuela de arriba, Losacio, Lubián, Maderal, Pedralba, Pias, Quintanilla del Monte, Rabanales, Rionegro, Samir de los Caños, Santa María de Valverde, Santa María de la Vega, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Villamor de la Ladre y Viñuela.

Sección de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

«Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de San Pedro de la Nave, con motivo de las obras de construcción del Salto de Ricobayo (Saltos del Duero S. A.) rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios y dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último, que a las obras de los Saltos del Duero les es aplicable lo dispuesto en el artículo 11, apartado B) del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y por tanto, que la aprobación de sus proyectos lleva consigo, además de la declaración de utilidad pública, la de la necesidad de la ocupación, he acordado que se publique la referida relación de propietarios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de expropiación forzosa y en los 32, 33 y 34 de su Reglamento, se invite a los propietarios interesados a hacer el nombramiento de perito en el plazo y forma que dichos artículos determinan, para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que por el Alcalde de San Pedro de la Nave, se invite personalmente a los propietarios interesados o sus administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados, y una vez se haya terminado de publicar en el BOLETIN OFICIAL la relación de propietarios, a hacer el nombramiento de perito en el plazo y forma arriba expresado, y les advierta que los que no hicieren el nombramiento de perito en el plazo de ocho días, a contar del de la notificación, o nombren a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la parte expropiante.

Zamora 10 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—1349

Saltos del Duero S. A.

Embalse del Esla

EXPROPIACIONES

Partido judicial de Zamora

PROVINCIA DE ZAMORA

Término municipal de San Pedro de la Nave

Relación de propietarios interesados en este término, rectificada por la Alcaldía de San Pedro de la Nave.

Número de orden	Pago	PROPIETARIOS		Aprovechamiento	Número de orden	Pago	Propietario	Aprovechamiento	Número de orden	Pago	Propietario	Aprovechamiento
		Nombre y apellidos	Domicilio									
1		Ayuntamiento	San Pedro	Erial y Chopera	78	La Rodera	Angel Rodrigo Rodrigo	El Campillo	78	La Rodera	Angel Rodrigo Rodrigo	Erial
2	La Resbalina	Juan Gómez Luis	El Campillo	Huerto	79	id.	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	79	id.	Ricardo Martín Rodrigo	Tierra
3	El Plantío	Rafael Rodrigo Segurado	San Pedro	Erial	80	La Cuesta	Ricardo Martín Rodrigo	id.	80	La Cuesta	Ricardo Martín Rodrigo	Viña
4	"	Angel Ramajo Terrón	La Pubblica	Huerta	81	id.	Anselmo Fernández (Mayor)	El Campillo	81	id.	Anselmo Fernández (Mayor)	Tierra
5	"	Angel Fernández Mayor	El Campillo	Cortina	82	La Rodera	Jacinto Martín Rodrigo	id.	82	La Rodera	Jacinto Martín Rodrigo	id.
6	"	Angel Rodrigo Antón (Mayor)	id.	id.	83	id.	Ricardo Martín Rodrigo	id.	83	id.	Ricardo Martín Rodrigo	id.
7	"	Rafael Rodrigo Segurado	San Pedro	id.	84	id.	Rafael Rodrigo Segurado	San Pedro	84	id.	Rafael Rodrigo Segurado	id.
8	"	Ricardo Martín Rodrigo	id.	id. y erial	85	id.	León Fernández Fernández	El Campillo	85	id.	León Fernández Fernández	Viña
9	El Rodeo	José Luis Alonso	El Campillo	id.	86	id.	Angel Rodrigo Antón (Menor)	id.	86	id.	Angel Rodrigo Antón (Menor)	Tierra
10	"	Benito Ramajo Barrocal	id.	id.	87	id.	Anselmo Fernández (Mayor)	id.	87	id.	Anselmo Fernández (Mayor)	id.
11	"	Jacinto Rodrigo Antón	id.	id.	88	id.	Angel Rodrigo Rodrigo	id.	88	id.	Angel Rodrigo Rodrigo	id.
12	"	Angel Rodrigo Antón (Mayor)	id.	id.	89	id.	Rafael Rodrigo Segurado	San Pedro	89	id.	Rafael Rodrigo Segurado	Viña y erial
13	El Plantío	Jacinto Martín Rodrigo	id.	id.	90	id.	Anselmo Fernández Rodrigo (Mayor)	El Campillo	90	id.	Anselmo Fernández Rodrigo (Mayor)	Tierra
14	"	Angel Rodrigo Rodrigo	id.	Tierra	91	id.	Angel Fernández Fernández	id.	91	id.	Angel Fernández Fernández	id.
15	"	José Bartolomé Ramajo	id.	id.	92	La Vega	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	92	La Vega	Ricardo Martín Rodrigo	Tierra
16	"	Jacinto Martín Rodrigo	id.	id.	93	id.	Jacinto Martín Rodrigo	El Campillo	93	id.	Jacinto Martín Rodrigo	Viña
17	"	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	id.	94	Rt.º Cañada	Angel Rodrigo Rodrigo	San Pedro	94	Rt.º Cañada	Angel Rodrigo Rodrigo	Erial
18	Rt.º Fuente	Angel Rodrigo Rodrigo	El Campillo	id.	95	id.	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	95	id.	Ricardo Martín Rodrigo	Erial
19	id. id.	María Antonia Luis Luis	San Pedro	Huerto	96	id.	Anselmo Fernández (Mayor)	El Campillo	96	id.	Anselmo Fernández (Mayor)	Tierra
20	id. id.	Ricardo Martín Rodrigo	id.	Cortina	97	id.	Ayuntamiento	San Pedro	97	id.	Ayuntamiento	Erial
21	id. id.	Jacinto Martín Rodrigo	El Campillo	id.	98	id.	Ricardo Martín Rodrigo	id.	98	id.	Ricardo Martín Rodrigo	Tierra
22	C.º El Rodeo	Rafael Rodrigo Segurado	San Pedro	id.	99	id.	Jacinto Martín Rodrigo	El Campillo	99	id.	Jacinto Martín Rodrigo	id.
23	id. id.	María Antonia Luis Luis	id.	Tierra	100	id.	Buenaventura Garretas	id.	100	id.	Buenaventura Garretas	Erial
24	id. id.	Angel Rodrigo Rodrigo	El Campillo	id.	101	id.	Agüeda Ramajo Alvarez	id.	101	id.	Agüeda Ramajo Alvarez	id.
25	id. id.	Rafael Rodrigo Segurado	San Pedro	id.	102	id.	José Luis Alonso	id.	102	id.	José Luis Alonso	Tierra
26	id. id.	Anselmo Fernández (Mayor)	El Campillo	id.	103	id.	Esteban Alvarez Pérez	id.	103	id.	Esteban Alvarez Pérez	id.
27	id. id.	Rafael Rodrigo Segurado	San Pedro	id.	104	id.	Angel Fernández Fernández	id.	104	id.	Angel Fernández Fernández	id.
28	id. id.	María Antonia Luis Luis	id.	id.	105	id.	Esteban Alvarez Pérez	id.	105	id.	Esteban Alvarez Pérez	Huerto
29	id. id.	Buenaventura Garretas	El Campillo	Erial	106	id.	Rafael Rodrigo Segurado	San Pedro	106	id.	Rafael Rodrigo Segurado	id.
30	id. id.	Angel Pardal Hernández	id.	id.	107	id.	Jacinto Rodrigo Antón	El Campillo	107	id.	Jacinto Rodrigo Antón	id.
31	id. id.	Angel Diez Pastor	id.	id.	108	id.	Angel Pardal Hernández	id.	108	id.	Angel Pardal Hernández	id.
32	id. id.	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	Tierra	109	id.	Buenaventura Garretas Segurado	id.	109	id.	Buenaventura Garretas Segurado	id.
33	id. id.	José Bartolomé Ramajo	id.	Erial	110	id.	Ayuntamiento	San Pedro	110	id.	Ayuntamiento	Erial
34	id. id.	Angel Rodrigo Antón (Menor)	El Campillo	id.	111	id.	Ricardo Martín Rodrigo	id.	111	id.	Ricardo Martín Rodrigo	Cortina y huerta
35	id. id.	Buenaventura Garretas	id.	id.	112	id.	Jacinto Martín Rodrigo	El Campillo	112	id.	Jacinto Martín Rodrigo	Huerto
36	id. id.	Angel Pardal Hernández	id.	id.	113	id.	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	113	id.	Ricardo Martín Rodrigo	id.
37	id. id.	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	Tierra-erial	114	id.	Angel Rodrigo Antón (Mayor)	El Campillo	114	id.	Angel Rodrigo Antón (Mayor)	Viña
38	id. id.	Jacinto Martín Rodrigo	El Campillo	Tierra	115	id.	Ricardo Martín Alonso	San Pedro	115	id.	Ricardo Martín Alonso	Tierra
39	id. id.	Jacinto Rodrigo Antón	id.	id.	116	id.	José Luis Alonso	El Campillo	116	id.	José Luis Alonso	id.
40	id. id.	Jacinto Martín Rodrigo	id.	id.	117	La Vega	Isidro Fernández Ramajo	id.	117	La Vega	Isidro Fernández Ramajo	Viña
41	id. id.	Isidro Fernández Ramajo	id.	id.	118	id.	Angel Rodrigo Rodrigo	id.	118	id.	Angel Rodrigo Rodrigo	Viña y erial
42	id. id.	Angel Pardal Hernández	id.	id.	119	id.	Jacinto Martín Rodrigo	id.	119	id.	Jacinto Martín Rodrigo	Viña
43	id. id.	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	Tierra	120	id.	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	120	id.	Ricardo Martín Rodrigo	id.
44	La Cuesta	Jacinto Martín Rodrigo	El Campillo	id.	121	id.	Rafael Rodrigo Segurado	id.	121	id.	Rafael Rodrigo Segurado	id.
45	Pueblo	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	Cortina	122	id.	María Antonia Luis Luis	id.	122	id.	María Antonia Luis Luis	id.
46	id.	Ricardo Martín Rodrigo	id.	Casa n.º 7	123	id.	Angel Fernández Fernández	El Campillo	123	id.	Angel Fernández Fernández	Viña y erial
47	id.	Jacinto Martín Rodrigo	El Campillo	Panera y erial	124	id.	Jacinto Rodrigo Antón	id.	124	id.	Jacinto Rodrigo Antón	Erial
48	id.	Rafael Rodrigo Segurado	San Pedro	Casa n.º 8	125	id.	Jacinto Martín Rodrigo	id.	125	id.	Jacinto Martín Rodrigo	id.
49	id.	Angel Ramajo Terrón	La Pubblica	Cuadra	126	id.	Angel Rodrigo Antón (Menor)	id.	126	id.	Angel Rodrigo Antón (Menor)	Tierra
50	id.	Rafael Rodrigo Segurado	San Pedro	Casa n.º 9	127	id.	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	127	id.	Ricardo Martín Rodrigo	Tierra y erial
51	id.	Ayuntamiento	id.	Casa n.º 10	128	id.	Jacinto Martín Rodrigo	El Campillo	128	id.	Jacinto Martín Rodrigo	Viña
52	id.	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	Panera n.º 1	129	id.	Rafael Rodrigo Segurado,	id.	129	id.	Rafael Rodrigo Segurado,	id.
53	id.	Obispado	id.	Iglesia n.º 11			María Antonia Luis Luis,				Alfonsa Marcos Fernán-	Molino con cinco piedras
54	id.	Obispado	id.	Casa n.º 6			dez y Teresa Marcos Fernán-				dez.	
55	id.	Antonio Rodríguez Cid	id.	id. n.º 5	130	Val de la Cuesta	Anselmo Santos Rodrigo	id.	130	Val de la Cuesta	Anselmo Santos Rodrigo	Tierra
56	id.	María Antonia Luis Luis	San Pedro	id. n.º 4	131	id.	Francisco Antón Ranilla	id.	131	id.	Francisco Antón Ranilla	id.
57	id.	Angel Ramajo Terrón	La Pubblica	id. n.º 3	132	id.	Angel Rodrigo Antón (Menor)	id.	132	id.	Angel Rodrigo Antón (Menor)	Cortina
58	id.	Ayuntamiento	San Pedro	Escuela 2	133	id.	Manuel Pérez Rodrigo	id.	133	id.	Manuel Pérez Rodrigo	id.
59	id.	Angel Ramajo Terrón	La Pubblica	Cuadra n.º 14	134	id.	Anselmo Fernández Rodrigo	id.	134	id.	Anselmo Fernández Rodrigo	Erial
60	id.	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	Barca	135	id.	Manuel Pérez Rodrigo	id.	135	id.	Manuel Pérez Rodrigo	id.
61	El Pozón	Rafael Rodrigo Segurado	San Pedro	Cortina	136	id.	Bartolomé Antón Ranilla	Almendra	136	id.	Bartolomé Antón Ranilla	id.
62	id.	María Antonia Luis Luis	id.	id.	137	Verdesquina	Pascual Martín	id.	137	Verdesquina	Pascual Martín	id.
63	id.	Angel Rodrigo Rodrigo	El Campillo	id.	138	id.	Pablo Fernández	El Campillo	138	id.	Pablo Fernández	Cortina
64	id.	Obispado	Zamora	Cortina y huerto	139	id.	José Luis Alonso	id.	139	id.	José Luis Alonso	Tierra y erial
65	id.	Jacinto Martín Rodrigo	El Campillo	Cortina	140	id.	Jacinto Rodrigo Antón	id.	140	id.	Jacinto Rodrigo Antón	Erial
66	id.	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	id.	141	id.	Pablo Fernández Fernández	id.	141	id.	Pablo Fernández Fernández	Tierra
67	id.	Anselmo Fernández Rodrigo	El Campillo	Tierra	142	id.	Angel Rodrigo Antón (Mayor)	id.	142	id.	Angel Rodrigo Antón (Mayor)	id.
68	id.	Angel Rodrigo Antón (Mayor)	id.	id.	143	Los Rabizos	Angel Rodrigo Rodrigo	id.	143	Los Rabizos	Angel Rodrigo Rodrigo	Erial
69	id.	Angel Rodrigo Rodrigo	id.	id.	144	id.	León Fernández Fernández	id.	144	id.	León Fernández Fernández	Cortina
70	id.	Angel Fernández Fernández	id.	id.	145	id.	Manuel Fernández Luis	id.	145	id.	Manuel Fernández Luis	id.
71	La Rodera	Jacinto Martín Rodrigo	Zamora	Cortina	146	id.	Isidro Fernández Ramajo	id.	146	id.	Isidro Fernández Ramajo	Tierra
72	id.	Obispado	id.	id.	147	id.	Jacinto Martín Rodrigo	San Pedro	147	id.	Jacinto Martín Rodrigo	Cortina
73	La Cuesta	José Bartolomé Ramajo	El Campillo	Tierra	148	id.	Pablo Fernández Fernández	El Campillo	148	id.	Pablo Fernández Fernández	id.
74	id.	Angel Fernández Fernández	id.	Erial	149	id.	Anselmo Fernández (Mayor)	id.	149	id.	Anselmo Fernández (Mayor)	id.
75	La Rodera	José Luis Alonso	San Pedro	id.	150	id.	Angel Diez Pastor	id.	150	id.	Angel Diez Pastor	Tierra
76	id.	Ricardo Martín Rodrigo	El Campillo	id.	151	id.	Angel Rodrigo Antón (Menor)	id.	151	id.	Angel Rodrigo Antón (Menor)	Erial
77	id.	Andrés Lorenzo Macías	El Campillo	id.	152	id.	Rafael Rodrigo Segurado	San Pedro	152	id.	Rafael Rodrigo Segurado	Tierra
					153	id.	Jacinto Rodrigo Antón	El Campillo	153	id.	Jacinto Rodrigo Antón	Erial
					154	id.	Bartolomé Antón Ranilla	Almendra	154	id.	Bartolomé Antón Ranilla	id.
					155	id.	Pablo Fernández Fernández	El Campillo	155	id.	Pablo Fernández Fernández	Huerto
					156	id.	Angel Fernández Fernández	id.	156	id.	Angel Fernández Fernández	id.
					157	id.	Jacinto Rodrigo Antón	id.	157	id.	Jacinto Rodrigo Antón	id.
					158	Verdesquina	Anselmo Fernández (Mayor)	id.	158	Verdesquina	Anselmo Fernández (Mayor)	Huerto y erial
					159	id.	Jacinto Rodrigo Antón	id.	159	id.	Jacinto Rodrigo Antón	Erial
					160	id.	Anselmo Fernández (Mayor)	id.	160	id.	Anselmo Fernández (Mayor)	Cortina
					161	id.	Anselmo Fernández (Menor)	id.	161	id.	Anselmo Fernández (Menor)	Huerto
					162	id.	Jacinto Rodrigo Antón	id.	162	id.	Jacinto Rodrigo Antón	id.
					163	id.	Pablo Martín Gómez	Almendra	163	id.	Pablo Martín Gómez	Erial
					164	id.	Herederos de Miguel Segurado	id.	164	id.	Herederos de Miguel Segurado	id.
					165	id.	Angel Segurado Dominguez	id.	165	id.	Angel Segurado Dominguez	id.
					166	id.	Comunal	id.	166	id.	Comunal	id.
					167	id.	Agüeda Ramajo Alvarez	El Campillo	167	id.	Agüeda Ramajo Alvarez	Tierra

168	Rt.º Sil	Alejandro Sarda Diego	Almendra	Tierra	185	Rt.º del Chozo	Hros. de Santos Pérez Martín	Almendra	Tierra y erial
169	id.	Eduardo Hernández Pérez	id.	id.	186	id.	José María Antón Domínguez	id.	Tierra
170	id.	Fabián Andrés Martín	id.	id.	187	id.	Manuel Segurado Domínguez	id.	Erial
171	id.	Lisardo Hernández Pérez	id.	id.	188	id.	Manuel Martín Vicente	id.	id.
172	id.	Francisco Antón Ranilla	El Campillo	id.	189	id.	Hros. de Manuel Martín Pérez	id.	id.
173	id.	Anselmo Fernández (Mayor)	id.	id.	190	id.	Pascual Pérez Martín	id.	id.
174	id.	Manuela Antón Rodrigo	Almendra	id.	191	id.	Santiago Corcero Antón	id.	id.
175	id.	Angel Rodrigo Rodrigo	El Campillo	id.	192	id.	Angel Rodrigo (Menor)	El Campillo	id.
176	Verdesquina	Fabián Andrés Martín	Almendra	id.	193	id.	Hros. de Jacinto Domínguez	id.	id.
177	id.	Gregorio Antón Domínguez	id.	Cortina	194	id.	Hros. de José Vicente Hernández	id.	id.
178	id.	Comunal	id.	Erial	195	id.	Estéban Rodrigo Domínguez	Almendra	Cortina
179	Rt.º del Chozo	Hros. de Santos Pérez Martín	id.	Tierra	196	Rt.º Valdemora	Hros. de Valeriano Martín	id.	id.
180	id.	Angel Corcero Rodrigo	id.	Erial	197	id.	Manuel Segurado Domínguez	id.	id.
181	id.	José Rodrigo Martín	id.	id.	198	id.	Manuel Martín Pérez y	id.	id.
182	id.	Angel Segurado Domínguez	id.	id.	199	id.	Eduardo Martín Pérez	id.	id.
183	id.	Manuel Segurado Domínguez	id.	id.	200	id.	José María Antón Domínguez	id.	id.
184	id.	Pedro Garretas Antón	id.	Tierra y erial			Manuela Antón Rodrigo	id.	id.

(Se continuará.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Recaudación del 2.º trimestre del año de 1930.

Cumpliendo lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, el día primero de Mayo próximo y hora de las nueve a las tres de la tarde, dará principio la recaudación de contribuciones e impuestos correspondientes al trimestre y año expresados, en los días que a cada distrito municipal se designa a continuación:

Zona de la capital

Oficina del arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Eutimio Hernández Carretero.

Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montalvo y D. Gregorio Manso Buraya.

Zamora 1 al 30

Primera zona de Zamora

Oficina del arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Ladislao Fernández.

Andavías	2 y 3
Arcenillas	20 y 21
Arquillinos	8
Carrascal	12
Cubillos	15 y 16
Hiniesta (La)	23
Monfarracinos	17
Moreruela de los Infanzones.	9
Pajares de la Lampreana	6 y 7
Palacios del Pan	1
Piedrahita de Castro	5
Pontejos	19
Valcabado	11
Villalazán	22
Roales	24

Segunda zona de Zamora

Oficina recaudatoria: calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Raimundo Sotelo.

Almaráz de Dueño	17 y 18
Casaseca de las Chanas	10 y 11
Cerecinos del Carrizal	6
Fontanillas de Castro	3
Madridanos	15 y 16
Montamarta	1 y 2
Moraleja del Vino	12, 13 y 14
Muelas del Pan	21 y 22
San Cebrián de Castro	4 y 5
San Pedro de la Nave	23 y 24
Villaralbo	8 y 9
Villaseco	19 y 20

Tercera zona de Zamora

Oficina recaudatoria, calle de San Pablo, número 8, Zamora.

Recaudador: D. Tomás Estéban.

Algodre	4
Benegiles	2
Casaseca de Campeán	18 y 19
Cazurra	10
Coreses	5 y 6
Corrales	23, 24, 25 y 26
Entrala	22
Gema	7
Jambrina	8

Molacillos
Morales del Vino
Peleas de abajo
Perdigón (El)
San Marcial
Tardobispo
Tuda (La)
Villanueva de Campeán
Torres del Carrizal

Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria, en Alcañices.
Recaudador: D. Lorenzo Guillermo.

Carbajales
Figuera de abajo
Figuera de arriba
Fonfría
Gallegos del Río
Losacino
Manzanal del Barco
Rabanales
Samir de los Caños
Trabazos
Vegalatrave

Segunda zona de Alcañices

Oficina recaudatoria, en Tábara.
Recaudador: D. Manuel Boya.
Auxiliar: D. Manuel Sierra de Castro.

Faramontanos
Ferrerías de abajo
Ferrerías de arriba
Ferreruela
Friería de Valverde
Losacio
Morales de Valverde
Moreruela de Tábara
Navianos de Valverde
Olmillos de Castro
Perilla de Castro
San Pedro de Zamudia
Santa María de Valverde
San Vicente del Barco
Tábara
Villanueva de las Peras
Villaveza de Valverde

Tercera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria, en Alcañices.
Recaudador: D. Manuel Juan Antón.

Alcañices
Boya
Ceadea
Cerejal
Mahide
Pino del Oro
Rábano
Ricobayo
Riofrío
San Vicente de la Cabeza
San Vitero
Videmala
Villalcampo
Villarino tras la Sierra
Viñas

Única zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Benavente.
Recaudador: D. Luis Mayo.
Auxiliares: D. Urbano Mayo de Prada, D. Maximino Mayo de Prada, D. Casimiro Mayo de Prada, D. Luis Mayo de Prada, D. José San Román, D. Cándido P. Tábara y D. Florian Ferreras.

3	Alcubilla	2
16 y 17	Arcos	11
9	Arrabalde	1 y 2
11 y 12	Ayoó	25 y 26
13	Barcial	9
14	Benavente	28 al 30
20	Bercianos	25 y 26
21	Bretó	8 y 9
1	Bretocino	10
	Brime de Sog	23 y 24
	Brime de Urz	27
	Burganes	10 y 11
	Calzadilla	13 y 14
	Camarzana	15 y 16
3, 4 y 5	Castrogonzalo	6 y 7
17	Colinas	12
18 y 19	Coomonte	2 y 3
12 y 13	Cubo de Benavente	21 y 22
10 y 11	Cunquilla	12
6 y 7	Fresno de la Polvorosa	3
2	Fuente Encalada	23 y 24
15 y 16	Fuentes de Ropel	5, 6 y 7
23	Granucillo	27 y 28
20 y 21	Maire	3 y 4
9	Manganeses de la Polvorosa	17 y 18
	Matilla de Arzón	19 y 20
	Melgar de Tera	13 y 14
	Micereces	13 y 14
	Milles	11
10 y 11	Morales de Rey	4 y 5
3	Otero de Bodas	7
1 y 2	Pobladura del Valle	29 y 30
11 y 12	Pozuelo de Vidriales	27 y 28
6	Pública de Valverde	10 y 11
13 y 14	Quintanilla de Urz	12
16	Quiruelas de Vidriales	27 y 28
12, 13 y 14	Rosinos de Vidriales	26
7	San Cristóbal de Entreviñas	19 y 20
9 y 10	San Pedro de Ceque	15 y 16
7 y 8	San Román del Valle	4
15	Santa Comba de las Carabias	7
16	Santa Comba de las Monjas	19
5 y 6	Santa Cristina	17 y 18
18, 19 y 20	Santa Croya	14
4	Santa María de la Vega	1
8	Santovenia	8 y 9
	Santibáñez de Vidriales	21 y 22
	San Pedro de la Viña	24
	Sitrama	28
	Tardemézar	25
30 y 31	Torre del Valle	29 y 30
8	Vega de Tera	15 y 16
16 y 17	Vilabrazaro	17 y 18
19	Villaferrueza	1
6 y 7	Villageriz	23
18	Villanazar	15 y 16
11	Villanueva de Azoague	5 y 6
24	Villaveza del Agua	8
2 y 3	Uña de Quintana	21 y 22

Primera zona de Bermillo de Sayago

Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.
Recaudador: D. Julio Martín Díez.

10 y 11	Abelón
21	Alfaráz
24 y 25	Ameida
12 y 13	Bermillo de Sayago
9	Gamones
7	Luelmo
6	Moral de Sayago
22 y 23	Moraleja de Sayago
5	Moralina

Muga de Sayago	15
Pereruela	16 y 17
Torregamones	8
Villadepera	2 y 3
Villamor de Cadozos	18
Villamor de la Ladre	14
Villardiegua de la Ribera	3 y 4
Viñuela de Sayago	19

Segunda zona de Bermillo de Sayago

Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.
Recaudador: D. Manuel Vicente Herrero.
Auxiliares: D. Tomás Vicente Herrero y don Angel Martín Simón.

Argañín	27
Argusino	4
Badilla	28
Cabañas	20 y 21
Carbellino	15 y 16
Cibanal	2
Escuadro	19
Fadón	1
Fariza	27 y 28
Fermoselle	8 al 11
Figucruela	17
Formariz	2
Fornillos	2
Fresno de Sayago	17
Gáname	1
Malillos	5
Mogátar	18
Palázuelo	3
Peñausende	22 y 23
Piñuel	25
Roelos	15 y 16
Salce	4
Sobradillo	18
Sogo	5
Tamame	24
Torrefracades	25
Villar del Buey	6
Zafara	3

Unica zona de Fuentesauco

Oficina recaudatoria, en Fuentesauco.
Recaudador: D. Tomás Matilla.
Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Juan Manuel López Casaseca.

Argujillo	1 y 2
Bóveda de Toro	5 y 6
Cañizal	1 y 2
Castrillo de la Guareña	8
Cubo del Vino	7 y 8
Cuelgamures	5 y 6
Fuente el Carnero	13
Fuentelapeña	16, 17 y 18
Fuentesauco	21, 22 y 23
Fuentespreadas	19 y 20
Guarrate	7
Maderal (El)	15 y 16
Mayalde	7 y 8
Pego (El)	14
Peleas de arriba	11 y 12
Piñero (El)	20 y 21
San Miguel de la Ribera	17 y 18
Santa Clara de Avedillo	9 y 10
Vadillo de la Guareña	3 y 4
Vallesa	1 y 2
Villabuena del Puente	5 y 6
Villaescusa	3 y 4
Villamor de los Escuderos	3 y 4

Unica zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria, en Puebla de Sanabria.
Recaudador: D. Luis Mayo.
Auxiliares: D. Urbano Mayo de Prada, D. Maximino Mayo de Prada, D. Casimiro Mayo de Prada, D. Luis Mayo de Prada, D. José San Román, D. Cándido P. Tábara y D. Florián Ferreras.

Asturianas	13 y 14
Cernadilla	13
Cobrerros	9 y 10
Codesal	6
Cional	5
Galende	1 y 2
Donado	19
Espadañedo	19 y 20
Hermisende	21 y 22
Justel	17 y 18
Lanseros	20
Lubián	21 y 22
Manzanal de arriba	5 y 6
Manzanal de los Infantes	9 y 10
Mombuey	11 y 12

Muelas de los Caballeros	17 y 18
Molezuelas	29 y 30
Otero de Centenos	8
Otero de Sanabria	14
Palacios de Sanabria	25 y 26
Pedralba	27 y 28
Peque	29 y 30
Pías	23 y 24
Porto	23 y 24
Puebla de Sanabria	1 y 2
Requejo	27
Robleda Cervantes	1 y 2
Rosinos de la Requejada	25 y 26
Rionegro del Puente	15 y 16
San Ciprián	31
San Justo	3 y 4
Terroso	28
Trefacio	3 y 4
Vademerrilla	11 y 12
Valparaíso	15 y 16
Villardecierros	7 y 8
Ungilde	31

Unica zona de Toro

Oficina recaudatoria, en Toro
Recaudador: D. Antonino Garrido.
Auxiliares: D. Erique Gómez, D. Gabriel Alvarez Espinilla y D. Francisco Garrido Escobar.

Abezames	9
Asparriegos	6 y 7
Belver de los Montes	1 y 2
Bustillo del Oro	10 y 11
Castro nuevo	3 y 4
Fresno de la Ribera	2 y 3
Fuentesecas	19
Gallegos del Pan	7
Malva	13 y 14
Matilla la Seca	8
Morales de Toro	3, 4 y 5
Peleagonzalo	1
Pinilla de Toro	20 y 21
Pobladura de Valderaduey	5
Pozoantiguo	16 y 17
Sanzoles	9, 10 y 11
Tagarabuena	14
Toro	26 al 31
Valdefinjas	2
Venialbo	12, 13 y 14
Vevedemarbán	22, 23 y 24
Villalonso	6
Villalube	5 y 6
Villardondiego	20 y 21
Villavendimio	7

Unica zona de Villalpando

Oficina recaudatoria, en Villalpando.
Recaudador: D. Teodoro Robles.
Auxiliares: D. Tomás Gallego Ruiz y D. Demetrio Enriquez.

Cañizo	1 y 2
Castroverde de Campos	3, 4 y 5
Cerecinos de Campos	16 y 17
Cotanes	14 y 15
Granja de Moreruela	3 y 4
Manganeses de la Lampreana	15 y 16
Otero de Sariegos	7
Prado	8
Quintanilla del Monte	8 y 9
Quintanilla del Olmo	9
Revellinos	11 y 12
Riego del Camino	1 y 2
San Agustín del Pozo	10
San Esteban del Molar	10 y 11
San Martín del Valderaduey	6 y 7
San Miguel del Valle	1 y 2
Tapioles	16 y 17
Valdescorriel	3 y 4
Vega de Villalobos	5 y 6
Vidayanes	13
Villafáfila	5 y 6
Villalba de la Lampreana	18 y 19
Villalobos	12 y 13
Villalpando	26, 27 y 28
Villamayor de Campos	10, 11 y 12
Villanueva del Campo	19, 20 y 21
Villardefallaves	7
Villárdiga	9
Villarrín de Campos	20 y 21

Lo que se hace público en este periódico oficial, a la vez que se hace saber a los contribuyentes de la capital, que los Auxiliares de la recaudación irán a domicilio a cobrar durante el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 de Junio sus débitos en la capital de la zona.

Zamora 23 de Abril de 1930.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Peláz.—P. P., Antonino Garrido R—1455

MORALEJA DEL VINO

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del reemplazo actual los mozos que a continuación se expresan, el Ayuntamiento de mi presidencia, acordó declararlos prófugos, con arreglo a la Ley y con la condena de gastos a tenor de las vigentes legales disposiciones.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante las respectivas Autoridades, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia; apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la Ley. ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes, se servirán procurar la busca y captura de dichos prófugos y presentarlos a disposición de la Junta de referencia.

Moraleja del Vino 16 de Abril de 1930.—El Alcalde, José Avedillo. R—1370

Mozos a que se refiere

Alonso Alonso, Anselmo; número 2 del alistamiento.

Alonso Luelmo, Teófilo; id. 5 de id.

Cantarín Jambrina, Francisco; id. 7 de id.

Dominguez Delgado, Teodoro; id. 8 de id.

Dominguez López, Juan José; id. 9 de id.

Esteban Fernández, Alfonso; id. 10 de id.

Galsera Lleras, Eusebio; id. 11 de id.

Posada Fernández, Feliciano; id. 22 de id.

TUDA (LA)

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este pueblo, correspondiente al primer trimestre del año actual, estará abierta en este pueblo, en el domicilio del Recaudador D. Angel Ramos Macias, los días 26 y 27 del mes en curso, pudiendo en los referidos días todos los contribuyentes hacer efectivas sus correspondientes cuotas, pues de no verificarlo así y pasado el día diez del próximo mes de Mayo, incurrirán en el apremio que determina la Instrucción vigente.

La Tuda 17 de Abril de 1930.—El Alcalde, José Pérez. R—1437

SANTOVENIA

Habiendo sido suspendida la subasta de las obras municipales del Cementerio y juego de pelota por la renovación del Ayuntamiento, se anuncia nuevamente para el día 28 del que rige, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, en las condiciones estipuladas en el pliego de las mismas, expuesto al público en la Secretaría.

Santovenia 20 de Abril de 1930.—El Alcalde, Lucas Romero. R—1443

ASPARIEGOS

En los días 25 y 26 de los corrientes tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del ejercicio actual del reparto de utilidades y aprovechamientos de pastos, en la Casa Consistorial, pudiendo verificarlo en el domicilio del Recaudador, calle de la Iglesia, número 28, hasta el día 30 en que termina el periodo voluntario; pasado el mismo, se seguirá contra los morosos el procedimiento ejecutivo, con los recargos correspondientes.

Asparriegos 19 de Abril de 1930.—El Alcalde, Marcelino Gómez. R—1424

TARDEMEZAR DE VIDRIALES

Don Antonio Peque Barrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tardemezár.

Hago saber: Que para atender al pago de la casa de la Maestra de este pueblo, se acordó sacar a subasta cuatro trozos de terreno sitos en el término municipal de este pueblo y son los siguientes:

- 1.º Un trozo de terreno al sitio denominado las Madrices, que hace de cabida 2.370 metros.
- 2.º Otro al mismo sitio, que hace de cabida 1.320 metros.
- 3.º Otro al mismo sitio, que hace de cabida 828 metros; y
- 4.º Lote al sitio denominado al Molino, que hace de cabida 988 metros.

Referida subasta tendrá lugar el domingo siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, procediendo a dicha subasta con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

Dichos trozos serán rematados al mayor postor si al Ayuntamiento conviene.

Lo que hago saber para general conocimiento. Tardemezár de Vidriales 16 de Abril de 1930.—El Alcalde, Antonio Peque. R—1412

VILLAFERRUENA

Don Marcelino Posada Posada, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villaferruena.

Hago saber: Que la Comisión municipal de mi presidencia, en sesión del día 13 de Abril actual, acordó que cumplidas las formalidades que determina el artículo 26 del Reglamento de contratación de servicios de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, he acordado proceder a la venta en pública subasta de las porciones de terreno sitas en este término municipal, por considerarlo útil al servicio que se destinan, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Las tres subastas se celebrarán el día 18 de Mayo próximo, formando parte de la mesa presidencial los señores Teniente Alcalde D. José Eseudero Fernández (mayor) y el Concejal don José Ramos Martínez.

La primera parcela al pago denominado de la Sierrica, que mide 23 áreas y dieciseis metros cuadrados: que linda Naciente fincas de Vicente Fernández y José Lobo, Mediodía, Poniente y Norte comunal; tasada en cien pesetas.

La segunda al sitio denominado del Camino de Brime de Urz, que mide una superficie de 62 áreas y 40 metros cuadrados: que linda Naciente camino, Mediodía Félix Posada y herederos de Angel de la Fuente, Poniente y Norte camino; tasada en ciento cincuenta pesetas.

La tercera al pago de las Eras de arriba, que mide una superficie de 19 áreas y 7 centiáreas: que linda Naciente camino, Mediodía y Poniente eras particulares y Norte finca de Tomás Casado García; tasada en sesenta pesetas.

Las proposiciones serán verbales y las pujas no serán menores de cinco en cinco pesetas, siendo condición precisa para tomar parte en ella o en la subasta, consignar en la mesa de la Presidencia el 10 por 100 del tipo de cada porción que deseen adquirir, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la tasación.

Los rematantes quedan obligados a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que se originen de la subasta incluso la publicidad, así como las de previa inscripción de los terrenos a favor del Municipio si fuese necesario o preciso.

También quedan obligados a satisfacer a la Hacienda derechos reales devengados y cualquier otra contribución o impuestos, a cuyo efecto adquiere el compromiso de presentar las escrituras en las oficinas liquidadoras de los plazos legales.

Villaferruena 16 de Abril de 1930.—El Alcalde, Marcelino Posada. R—1373

LOSACIO DE ALBA

Hallándose comprendido en el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo de 1930, el mozo Fernando Ampudia Bollo, hijo de Francisco y María, el cual no ha comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, rectificación, cierre definitivo, clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna en su representación; cuyos actos tuvieron lugar en esta Casa Consistorial en los días 12 y 26 de Enero, 9 y 16 de Febrero respectivamente, acordando en esta sesión, se le forme el correspondiente expediente de prófugo, citándole por medio del presente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zamora el día veinte de Mayo próximo, fecha en que serán revisados los acuerdos de este Ayuntamiento; advirtiéndole que de no comparecer, les serán exigidas las responsabilidades que la Ley determina.

Losacio de Alba 10 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Miguel Blanco. R—1416

BERMILLO DE SAYAGO

Don José Antonio Chicote Mateos, Recaudador de los impuestos municipales de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que con fecha 17 de Abril, se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en los sitios de costumbre con la debida anticipación, antes de abrirse el pago del repartimiento de utilidades y de aprovechamientos comunales correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1929, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía.

Bermillo de Sayago 17 de Abril de 1930.—El Recaudador, José A. Chicote. R—1376

Instruyéndose expediente de habilitación de crédito de la existencia en caja para devolución de la cantidad de 120.83 pesetas, por virtud de la nueva estimación de utilidades, hecha a la Sociedad Electro Molinera Ferosellana, y en su vista la nueva liquidación de la cuota satisfecha del repartimiento de 1927, según acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, he acordado que dicho expediente se exponga al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente en el que aparezca este anuncio insertado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado dicho expediente por quien lo interese y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Bermillo de Sayago 14 de Abril de 1930.—El Alcalde, Manuel Seisdedos. R—1388

TORO

Don Adolfo Suárez Manteola Juez, de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente se citan y llaman por término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines Oficiales* de las provincias de Salamanca, Valladolid y Zamora, a Miguel Astorga Luis, Miguel Pérez Madroño y Jesús Astorga Santos, los dos primeros de cincuenta y dos años de edad y el último de treinta y uno, los tres labradores y su última residencia Belver de los Montes, cuyos actuales paraderos se ignoran,

cuyos sujetos comparecerán ante este Juzgado dentro del término indicado, con el fin de ser oídos en el sumario que se instruye con el número treinta y siete del año actual, sobre estafa de trece mil quinientas pesetas, al Servicio Nacional de Crédito Agrícola; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Toro a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta.—Adolfo Suárez.—José Cruz. R—1368

PUEBLA DE SANABRIA

Don Antonio Sastre del Corral, Juez de primera instancia e instrucción accidental de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado con el número setenta y cinco, de mil novecientos veinticuatro, so-homicidio, contra Emilia Burgos Peláez, vecina de Palazuelo de Carballada, se sacan a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, y por término de veinte días, las fincas embargadas como de la pertenencia de dicha penada, que constan descritas en el anuncio publicado con fecha veintiuno de Febrero último, en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, número veintitres del corriente año, para cuya segunda subasta se señaló el día treinta de Mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, que para tomar parte en aquella habrá que consignar previamente el diez por ciento del precio que sirve de tipo a la misma y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Puebla de Sanabria diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.—Antonio Sastre.—El Secretario judicial, ante mí: Antonio Alvarez. R—1422

TABARA

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, dimanantes del sumario instruido en el Juzgado de instrucción de este partido de Alcañices, sobre hurto, cometido el día nueve de Diciembre último, de dos pares de alforjas que se supone pertenecen a Tomás de la Fuente, vecino de Ferreras de abajo y Carlos Nuevo, que lo es de Colinas de Trasmonte; y cuyos autores del indicado hurto, se presume lo fueron Agustín Moreno Díaz y Castor Rivero, de oficio hojalateros ambulantes, y vecinos de Palencia y San Muñoz (Salamanca); por lo que, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, he acordado señalar para la celebración del referido juicio de faltas, el día quince de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, al cual deberán comparecer los referidos denunciados con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se cita para dicho acto, a los presuntos dueños de dichos dos pares de alforjas, para que previa la justificación de la preexistencia de las mismas, hacerles entregas de dichos dos muebles con el bocado y espuela que en una de ellas se encontraba.

Y para que sea insertada la presente cédula de citación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por ignorarse el paradero de los denunciados, la expido en Tabara a veintidos de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Francisco Probanza. R—1447